

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A

MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **611-2018**, se dictó Auto No. **065** del **01** de febrero de **2023** y se ordenó apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA** en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de la Dra. **Mayda Velásquez Rueda** en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén – Código 030, vigencia 2018-2019. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados Dra. **Mayda Velásquez Rueda** en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén – Código 030, grado 05, vigencia 2018-2019, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se lo informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: INFORMAR a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el párrafo del artículo 161 Ibidem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 Ibidem.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada Dra. **Mayda Velásquez Rueda** en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén – Código 030, vigencia 2018-2019, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de la Dra. **Mayda Velásquez Rueda** en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén – Código 030, grado 05, vigencia 2018-2019
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigencia 2018-2019, correspondiente al cargo de Alcaldesa Local Código 030, grado 05, vigencia 2018-2020 que ocupaba la disciplinada, con el acto administrativo que lo adoptó.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
 - e. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:
 1. Oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén, para que a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término de cinco (5) días calendario se sirva allegar e informar al Despacho al correo electrónico patricia.ochoa@gobiernobogota.gov.co, la siguiente información:
 - a. Informe detallado de la trazabilidad del radicado de Orfeo No. 2018-511-008285-2 del 19 de abril de 2018, suscrito por la ciudadana María Alejandra Sánchez Escobar, derecho de petición, remitido a la entonces Alcaldesa Local de Usaquén Dra. Mayda Velásquez Rueda, especificando:
 - ✓ Fecha de recibido en esa dependencia.
 - ✓ Tramite de radicación, reparto y personal que intervino.
 - ✓ Fecha de entrega de los derechos de petición a los profesionales responsables de la respuesta, allegando los soportes documentales de dicha entrega (planillas, libros de control, pantallazos de sistema, entre otros).

1.1 Certificar, de manera pormenorizada, lo siguiente:

i) El procedimiento establecido para la vigencia 2018- 2020, de la recepción, trámite y respuesta a los derechos de petición, al interior de la Alcaldía Local de Usaquén.

ii) El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2019-2020, de dar respuesta a las peticiones radicadas por los ciudadanos en dicha Alcaldía.

1.3.1. En caso que la labor de responder los derechos de petición en la Alcaldía Local de Usaquén, vigencia 2018-2020, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:

i) Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),

ii) Contrato celebrado;

iii) Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.

1.3.2 Practicar inspección disciplinaria a la plataforma tecnológica **ORFEO** de la Secretaría de Gobierno, con el objeto de allegar al paginario el reporte que en ella repose, respecto del derecho de petición con radicado de Orfeo No.2018-511-008285-2 de fecha 19 de abril de 2018, incoado por la ciudadana María Alejandra Sánchez Escobar a la Alcaldía Local de Usaquén.

1.2 Teniendo en cuenta la extemporaneidad de la respuesta al Derecho de Petición y el cual es objeto de la investigación disciplinaria, se indique al Operador Disciplinario los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha extemporaneidad.

a. Ordenar desde ya la recepción de ratificación y /o ampliación de la queja a la ciudadana **María Alejandra Sánchez Escobar**.

Por lo que, se remitirá comunicación, a la Avenida Carrera 9 No. 115-06 oficina 801, en Bogotá o en los correos electrónicos mariaalej.sanchez@urosario.edu.co y/o alejasanchez4@hotmail.com (...)", como se observa en el folio (6) del glosario. Lo anterior con el objeto de que comparezcan a este Despacho, ubicado en la calle 11 No. 8 -17, tercer piso- Oficina de Asuntos Disciplinarios, el **miércoles 22 de febrero de 2023, a las 10:00 a.m.**

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital – OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá D.C.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y demás actuaciones a que haya lugar.


NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 03 ABR 2023 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 05 ABR 2023, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón